



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 000400-2025-Gobierno Regional Amazonas/GRI, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, y demás actuados relacionados con el expediente administrativo de **AUTORIZACION DE PAGO DE VALORIZACION N° 02 POR MAYORES METRADOS N° 01** de la obra: **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA – AMAZONAS**, con CUI N° 2123171; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, con fecha **03 de Abril de 2024**, se suscribió el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000028-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, derivada de la Licitación Pública N° 08-2023-GR/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA, entre el Gobierno Regional Amazonas y el **CONSORCIO EJECUTOR BELLA DURMIENTE**, con su Representante Común la Sra. Neylith Elvia Diaz Portocarrero; para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS"** CON CUI N° 2123171, por un monto total de S/ 11'351,472.44 (Once Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 44/100 soles), excluido el Impuesto General a las Ventas, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario.

Que, con fecha **27 de Junio de 2024**, se suscribió el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000055-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, derivado del Concurso Público N° 04-2024-GR/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA, entre el Gobierno Regional Amazonas y el **CONSORCIO SUPERVISOR SANTO TOMÁS**, con su Representante Común el sr. **VICTOR JAVIER MARIN HERRERA**; para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS"** CON CUI N° 2123171, por un monto total de S/ 434,341.53 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 53/100 soles), excluido el Impuesto General a las Ventas, bajo el Sistema de Contratación Esquema Mixto de suma alzada (para la Etapa de liquidación de obra) y tarifas (para la etapa de supervisión en la ejecución de la obra), con un plazo de ejecución de Doscientos Ochenta y Cinco (285) días calendario.

Que, con fecha **02 de noviembre de 2024**, mediante **CARTA N° 044-2024-CONSORCIO EJECUTOR BELLA DURMIENTE/RC**, la Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR BELLA DURMIENTE** alcanza al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SANTO TOMÁS**, la subsanación de observaciones de la **VALORIZACIÓN N° 02 POR MAYORES METRADOS – DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2024**, para su aprobación y continuar con los trámites correspondientes.

Que, con fecha **15 de noviembre de 2024**, mediante **CARTA N° 033-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SANTO TOMÁS**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SANTO TOMÁS**, alcanza a la Entidad, la Valorización N° 02 por Mayores Metrados – del Contratista, correspondiente al mes de setiembre de 2024, revisado por su representada y otorgando su conformidad al pago del contratista.

Que, con **INFORME N° 00200-2025-G.R.AMAZONAS/ULO-JJSA**, de fecha **20 de marzo de 2025**, el Coordinador de Obra - Ing. Juan José Sánchez Abad, alcanza **OPINION FAVORABLE DE VALORIZACION N°02 DE MAYORES METRADOS N°01** del periodo del **01 al 30 de setiembre de 2024** del proyecto con CUI: 2123171.

Que, con **Informe N° 00400-2025-G.R.AMAZONAS/GRI**, de fecha **24 de marzo de 2025**, el Gerente Regional de Infraestructura alcanza **CONFORMIDAD de la valorización n° 02 de mayores metrados n° 01**,

N° EXPEDIENTE: 2024-0138152



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



en atención al Informe N° 0001692-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

Que, los hechos se vinculan a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento"); por tanto, su evaluación y análisis de los actuados serán bajo sus alcances de las normas citadas.

Que, por la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el Expediente Técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

Que, al respecto, el Anexo de Definiciones del Reglamento define al "MAYOR METRADO" como "(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería". (El énfasis es agregado).

Que, la Opinión N° 150-2019-DTN de fecha 28.08.2019 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que:

- 3.1 Si bien el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, si se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función –según corresponda–, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados.
- 3.2. El mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, el ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO, dispone lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. NO SE REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, PERO SÍ PARA SU PAGO. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, a efecto de atender lo solicitado por la empresa contratista – CONSORCIO EJECUTOR BELLA DURMIENTE, la Entidad teniendo en cuenta lo informado por el CONSORCIO SUPERVISOR SANTO TOMAS, a través del Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Juan José Sánchez Abad, procedió a evaluar el expediente administrativo, emitiendo el INFORME N° 000200-2025-G.R.AMAZONAS/ULO-JJSA, de fecha 20 de marzo de 2025, a través del cual indica lo siguiente:

(...)

VII. OPINIÓN DEL COORDINADOR DE OBRA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



El suscrito luego de evaluar lo presentado por el Supervisor, respecto a la Valorización N°02 – Mayores Metrados N°01, manifiesto lo siguiente:

1. De manera previa, corresponde manifestar, que el deber del Inspector/supervisor es de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de ejecución de obra; en tal sentido, las implicancias, controversias u omisiones por el pago de la valorización N°02 – Mayores Metrados N°01, estas deberán ser asumidas por el Supervisor. Sin perjuicio de ello, debemos señalar, que la responsabilidad por la elaboración de dicha valorización es exclusiva del Contratista y Supervisor, y la responsabilidad de la revisión y conformidad corresponde únicamente al Supervisor.

2. De acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 205.11. del artículo 205 del RLCE, para efectos de la autorización de ejecución de Mayores Metrados, en el folio N° 449, se indica que el contratista, a través de su residente, en Asiento N° 044 de fecha 26/06/2024, registró en el cuaderno de obra la necesidad de la ejecución de Mayor Metrado en una partida (10.02.01), y mediante Asiento N° 076 de fecha 05/08/2024 del Supervisor de Obra, en el cual autoriza la Ejecución de mayores Metrados en concordancia con la Aprobación del Replanteo Inicial – Línea de Conducción; de igual manera indica que, mediante Asiento N° 098 de fecha 29/08/2024 del Supervisor de Obra, autoriza la continuidad de la Ejecución de Mayores Metrados en función al Replanteo General tramitado.

De lo anterior se tiene que, el residente está haciendo mención a los mismos asientos de cuaderno de obra que indicaron en la Valorización N° 01 de Mayores Metrados, los cuales corresponden al mes de agosto. Cabe precisar que, respecto a la Valorización actual N° 02 de Mayores Metrados, existen Asientos de Cuaderno de obra tanto del residente solicitando la ejecución de Mayores Metrados, como del Supervisor autorizando la ejecución de Mayores metrados, que sean del mes de Setiembre, estos están establecidos en el Asiento 108 del residente, el Asiento 109 del supervisor y el Asiento 114 del supervisor

Asimismo, del informe de Residente de Obra, en el numeral 13. ANÁLISIS DE LA VALORIZACIÓN N° 02 POR MAYORES METRADOS, indica lo siguiente:

(...)

c. En la Normatividad vigente, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –Ley 30225, en su artículo 205 señala el procedimiento para la Ejecución de Mayores Metrados, pero en las Opiniones Vinculantes del OSCE, también comunican lo siguiente:

Opinión N° 051-2024/DTN; en su Conclusiones expresa lo siguiente: Si la Entidad advierte la ejecución efectiva de mayores metrados, pero su autorización o ejecución no hubiese sido debidamente anotada de conformidad con lo previsto en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento, dicha falta de anotación debida podría no ser –por sí sola– razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, toda vez que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, el pago al contratista se debe efectuar según lo realmente ejecutado. En ese sentido, debe indicarse que la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad– podría evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tal efecto, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del inspector o supervisor de obra, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

d. De lo anteriormente señalado en los numerales anteriores, mi Representada “CONSORCIO EJECUTOR BELLA DURMIENTE”, ha Levantado las Observaciones Planteadas por el Coordinador de Obra con respecto a las Valorizaciones de los Mayores Metrados, y estando cumpliendo el procedimiento de lo expresado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 y las Opiniones Vinculante del OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) para la Ejecución de los Mayores Metrados y su Valorización y Pago correspondiente; respectivamente.

(...)

Respecto a la normativa citada OPINIÓN N° 051-2024/DTN, señala que **“la Entidad – a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad–**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



podría evaluar pagar los mayores metrados”, por lo que, ante los alcances que detallo en el numeral 2, es de competencia del Funcionario Público, evaluar el pago de los mayores metrados.

3. Del numeral 205.11 del artículo 205, (...) considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

4. Habiéndose formulado la Valorización N°02 – Mayores Metrados N°01, por el Contratista y presentado por el Supervisor el 15/11/2024 a través de la CARTA N° 032-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SANTO TOMÁS, donde concluye textualmente “(...) con CARTA N° 044-2024-CONSORCIO EJECUTOR BELLA DURMIENTE/RC, presenta a la supervisión la valorización N° 02 de MAYORES METRADOS, correspondiente a los trabajos realizados en el mes de Setiembre del 2024 de la obra CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA – AMAZONAS. CUI N° 2123171.

Esta supervisión de obra ha procedido a revisar la valorización de obra N° 02- mayores Metrados y emite su informe dando conformidad al pago según el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO VALORIZADO
		TOTAL
1.00	VALORIZACION BRUTA	1,499,480.00
	VALORIZACION N°02 MAYORES METRADOS - SETIEMBRE 2024	1,499,480.00
2.00	REAJUSTES Y REINTEGROS	0.00
	VALORIZACION N°02 MAYORES METRADOS – SETIEMBRE 2024	0.00
3.00	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDEN	0.00
	Por Adelanto Directo	0.00
	Por Adelanto de Materiales	0.00
4.00	VALORIZACION NETA	1,045,098.80
5.00	AMORTIZACIONES	454,381.20
	Adelanto Directo	0.00
	Adelanto de Materiales	454,381.20
6.00	PAGO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
	Garantía de Fiel cumplimiento (Carta Fianza)	0.00
TOTAL, A FACTURAR CONTRATISTA		S/ 1,045,098.80

VIII. CONCLUSIONES

1. El Supervisor mediante CARTA N° 032-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SANTO TOMÁS, de fecha 15/11/2024 presenta la Valorización N°02 – Mayores Metrados N°01 correspondiente al Periodo 01 al 30 de Setiembre del 2024, de acuerdo a lo establecido en el numeral 194.6 del artículo 194 del RLCE y comunica a la Entidad la conformidad y aprobación.

2. **El monto de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N°01, correspondiente al periodo del 01/09/2024 al 30/09/2024 es de S/1,045,098.80 (Un Millón Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Ocho con 80/100 Soles) incluyendo la deducción por amortización de adelanto de materiales, para tal efecto, se solicita la certificación presupuestal por el monto correspondiente, después de la emisión**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



de la certificación presupuestal se recomienda la emisión del Acto Resolutivo donde se aprueba el pago de la valorización correspondiente, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 205.12 del artículo 205 (...) No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función (...) del RLCE.

3. El monto total acumulado por Mayores Metrados restados los menores metrados, tiene una incidencia total acumulado del 12.58%, del monto total del contrato original de la obra, en amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Asimismo, se indica que, los Menores Metrados deberán ser considerados en la Liquidación de Obra.

4. En concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, **el Supervisor de Obra es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra bajo responsabilidad**, así mismo las valorizaciones de obra tienen que ser elaboradas en su conjunto entre el supervisor y el contratista, por **lo tanto, cualquier deficiencia, error o sobrevalorización del monto valorizado será netamente responsabilidad del supervisor de obra.**

De acuerdo con el Procedimiento establecido en el Numeral 205.11 del Artículo 205 del RLCE, para efectos de la autorización de ejecución de Mayores Metrados, se identificó que el residente y la supervisión hacen referencia a los asientos n° 108, 109 y 114 del cuaderno de obras que señalados en la Valorización N° 02 de Mayores Metrados, los cuales corresponden al mes de septiembre. Cabe precisar que, **el Supervisor cumplió lo estipulado en el Art. 205.10, en lo referente a comunicar a la Entidad la autorización de mayores metrados, de forma previa a su ejecución.** Asimismo, se tiene que **la Opinión N° 051-2024/DTN indica que "(...) Si la Entidad advierte la ejecución efectiva de mayores metrados, pero su autorización o ejecución no hubiese sido debidamente anotada de conformidad con lo previsto en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento, dicha falta de anotación debida podría no ser —por sí sola— razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, toda vez que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, el pago al contratista se debe efectuar según lo realmente ejecutado."**

5. Por lo tanto, visto la conformidad otorgada por parte del Supervisor de Obra, y en base a lo detallado por el suscrito en el literal VII del presente informe, y tomando en cuenta lo indicado en la OPINIÓN N° 051-2024/DTN, que señala que **"la Entidad —a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad— podría evaluar pagar los mayores metrados"**, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la valorización N° 02 de Mayores Metrados N°01, correspondiente al periodo 01 al 30 de Setiembre del 2024 respecto de la obra con CUI 2123171.

6. Se precisa que, se emite el presente informe complementario en base a las observaciones dadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, así como la Gerencia General Regional por lo que se está complementando la información ya indicada en los informes del suscrito, INFORME N° 000500-2024-G.R. AMAZONAS/ULO-JJSA de fecha 16 de diciembre de 2024, INFORME N° 000083-2025-G.R. AMAZONAS/ULO-JJSA de fecha 04 de febrero de 2025 y el INFORME N° 000101-2025-G.R. AMAZONAS/ULO-JJSA de fecha 12 de febrero de 2025.

Que, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, **sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.**

Que, el artículo 186 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



A su vez, el artículo 187 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; **en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo.**

De esta manera, **la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento.**

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en calidad de área usuaria responsable del control y ejecución de Proyecto: **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA ., DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA – AMAZONAS**, con CUI N° 2123171; se advierte que los mayores metrados ejecutados en campo, fueron solicitados por el **CONSORCIO EJECUTOR BELLA DURMIENTE**, según el **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 44, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Residente de Obra**, señalando en dicho sustento que la justificación normativa es el numeral 205.10 y 205.11 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la ejecución de **mayores metrados**; estos habrían sido autorizados por el **SUPERVISOR DE OBRA**, en el **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 76, de fecha 05 de agosto de 2024**, debidamente comunicado a la Entidad mediante **CARTA N° 017-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SANTO TOMAS/RC, de fecha 29 de agosto de 2024**.

Que, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse modificaciones para alcanzar la finalidad del contrato, **lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato**; y en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, **la ejecución de trabajos por mayores metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo; sin embargo, del análisis realizado por el Supervisor de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.**

Que, de acuerdo a la información señalada en el párrafo precedente remitido por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, se tiene que se han ejecutado mayores metrados de los establecidos en el Expediente Técnico; **en ese sentido, CORRESPONDE A LA ENTIDAD EFECTUAR EL PAGO DE ACUERDO A LO EFECTIVAMENTE EJECUTADO POR EL CONTRATISTA**; y siendo que, se ha efectuado la evaluación técnica por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos; por tanto, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de los Mayores Metrados, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, considerando que corresponde autorizar el pago por el monto de **S/ 1'045,098.80 (Un millón cuarenta y cinco mil noventa y ocho con 80/100 Soles)**, incluyendo la deducción por amortización de adelanto de materiales, cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el **12.58% del monto del contrato original**, encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones; además el expediente contiene la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 00000540, de fecha 29 de enero de 2025**, emitida por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación; encontrándose asegurado el cumplimiento del pago a favor del contratista.

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la evaluación y análisis de la autorización para el pago de valorización N° 02 por mayores metrados N° 01, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 02 POR MAYORES METRADOS N° 01, a favor del contratista **CONSORCIO EJECUTOR BELLA DURMIENTE**, ejecutados en la Obra: **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA – AMAZONAS**, con **CUI N° 2123171**, correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre de 2024, por el monto de **S/ 1'045,098.80 (Un millón cuarenta y cinco mil noventa y ocho con 80/100 Soles)**, incluyendo la deducción por amortización de adelanto de materiales, cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el **12.58% del monto del contrato original**, monto menor al 15% establecido en el numeral 205.11 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir **omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevalorización de los montos** en la evaluación de presente expediente de valorización N° 02 por mayores metrados N° 01 de la obra antes indicada, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra – **CONSORCIO SUPERVISOR SANTO TOMAS**, Coordinador de Obra – Ing. Juan José Sánchez Abad; Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura - Ing. Álvaro Celis Martos; y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta; en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, con la finalidad de que realice el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas funcionales que correspondan de los funcionarios y/o servidores públicos que hayan intervenido en la formulación y/o aprobación del expediente técnico con deficiencias, lo cual ha generado mayores costos y la necesidad de la ejecución y/o aprobación de mayores metrados.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista **CONSORCIO EJECUTOR BELLA DURMIENTE**, Supervisor de Obra – **CONSORCIO SUPERVISOR SANTO TOMAS**, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2024-0138152